

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
Departamento de Inspección de Comercio

DISPONE CLAUSURA A ESTABLECIMIENTO
UBICADO EN AV. MEXICO N° 607.

DECRETO EXENTO N° ~~4575~~ /

RECOLETA,

12 DIC. 2014

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo de Alcalde don Daniel Jadue Jadue. Decreto N° 4558 del 10.12.2014 designa como Secretario Municipal subrogante al Sr. Jean Pierre Chiffelle Soto.
- 2.- Ordinario N° 30-686 del 28 de Octubre del 2014, del Director de Obras Municipales a Don. Enrique Tapia Padilla, Alcalde Subrogante, solicitando inhabilidad del local ubicado en Av. México N° 607.
- 3.- Decreto Exento N° 4399 del 02 de Diciembre del 2014 de la Dirección de Obras Municipales, en el cual **ORDENA INHABILIDAD DE PROPIEDAD UBICADA EN AV. MEXICO N° 607, ROL 3167-09.**
- 4.- El local con dirección de Av. México N° 607 cuenta con patentes vigentes N°s. 4-511281, con giro de Discoteca; 4-511138, con giro de Restaurant Diurno Nocturno; 4-511224 con giro de Cabaret y 2-733772 con giro de Restaurant Comercial.

TENIENDO PRESENTE:

Lo establecido en el Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y las facultades y atribuciones que me confiere N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

DECRETO:

1.- **CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en la dirección que más adelante se indica y por el motivo que se señala:

DIRECCIÓN COMERCIAL	MOTIVO
MEXICO N° 607	INHABILIDAD DE LA PROPIEDAD EN DONDE SE EJERCE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

2. El Departamento de Inspección de Comercio, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, será la Unidad encargada de llevar a cabo su ejecución y fiscalizarla hasta el momento en que el contribuyente, su propietario y/o mero tenedor de la propiedad regularice su situación ante el Municipio, **sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile para el cumplimiento de este Decreto.**

3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a este Decreto, el personal municipal encargado de materializarla, requerirá el auxilio inmediato de la fuerza pública, sin responsabilidad ulterior para el Municipio.

4.- La violación a la clausura dispuesta será notificada ante el Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero DL 3063).

5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, esto se materializará, una vez resuelta su pertinencia, lo que se hará a través del documento respectivo.

6. Notifíquese el presente Decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.

7. Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

